



ORDENANZA N° 21

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE
LOS EQUIPAMIENTOS SOCIOCULTURALES (CENTROS CÍVICOS Y
ALBERGUE MUNICIPAL DE JUVENTUD) DE TUDELA**

ORDENANZA NÚMERO 21

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS SOCIOCULTURALES (CENTROS CÍVICOS Y ALBERGUE MUNICIPAL DE JUVENTUD) DE TUDELA.

Fundamentación

Artículo 1. Las presentes tasas se establecen de conformidad con el artículo 100.5 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de tasas y de precios públicos.

Hechos imponibles

Artículo 2. Constituyen los hechos imponibles de la presente ordenanza los que siguen:

- a) La utilización del albergue municipal de juventud de Tudela.
- b) El disfrute puntual en el tiempo y concreto de los centros cívicos de Tudela, por parte de personas o entidades con ánimo de lucro, dentro y fuera del horario y calendario de apertura de los mismos. Este disfrute no conlleva el uso de los recursos a que se refiere el apartado f) de este artículo. Quede claro que este disfrute está limitado a concesiones puntuales y a la disponibilidad de espacios y recursos libres previstos con una semana de anticipación, de tal forma que otros grupos, colectivos, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro tienen preferencia en su disfrute.
- c) La asistencia a actos socioculturales organizados por estos centros cívicos.
- d) La participación en cursillos, talleres o seminarios programados por los centros cívicos.
- e) La ocupación de zonas de uso restringido por entidades no lucrativas, legalmente constituidas, beneficiarias del régimen específico del programa de cesión de espacios y recursos de los centros cívicos a que se refiere la Ordenanza Reguladora del Servicio Público Municipal de Equipamientos Socioculturales.
- f) La utilización de algunos bienes muebles, que denominaremos recursos, de los centros cívicos: medios audiovisuales, megafonía, etc.

Artículo 3. Se entiende por equipamientos socioculturales aquellos bienes de servicio público, dotados y orientados al fomento del desarrollo comunitario y personal, a la promoción de la vida asociativa y a la participación ciudadana. En concreto y en estos momentos, los centros cívicos (Lestonnac, Griseras, Lourdes y Rúa), el quiosco del paseo del Queiles y el albergue municipal de juventud de Tudela.

Sujetos pasivos

Artículo 4. Son sujetos pasivos quienes usen o disfruten de los distintos equipamientos o de sus recursos, así como quienes asistan o participen en actos socioculturales, cursillos, talleres o seminarios programados por los centros cívicos.

Bases de gravamen

Artículo 5. Las bases de gravamen serán:

- a) En las estancias en el albergue municipal de juventud, cada día que se reserve.
- b) En el disfrute de los centros cívicos por personas o entidades con ánimo de lucro, cada hora de concesión o uso, si se realizó sin aquélla o sobrepasándola.
- c) En la asistencia o participación en actos socioculturales, cursillos, talleres o seminarios, cada plaza o localidad.
- d) En la ocupación de zonas de uso restringido por entidades no lucrativas, cada semana o fracción de la misma que se utilice.
- e) En la utilización de recursos, cada hora de uso.

Obligación de contribuir

Artículo 6. 1. La obligación de contribuir nacerá:

- a) Por la utilización del albergue municipal de juventud, con la concesión de la reserva. Las tasas serán irreducibles si los beneficiarios hiciesen dejación de sus derechos sin avisar a la entidad gestora con los días de antelación que figuren en la concesión de la reserva.
- b) Por el disfrute de los centros cívicos por personas o entidades con ánimo de lucro, con la concesión de la autorización. Las tasas serán irreducibles si los beneficiarios hiciesen dejación de sus derechos sin avisar al Ayuntamiento al menos con tres días de anticipación.
- c) Por la asistencia o participación en actos socioculturales, cursillos, talleres o seminarios, en el momento de adquirir la entrada que permite el acceso al recinto donde se celebren los actos o al inscribirse en los programas de los centro cívicos. Las tasas por las inscripciones no se devolverán una vez se hayan iniciado los programas.
- d) Por la ocupación de zonas de uso restringido por entidades no lucrativas, con la concesión de las mismas.
- e) Por la utilización de recursos, con la concesión de los mismos.

2. Además de las tasas que se devenguen, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita. Para responder de ellos, el Ayuntamiento podrá exigir, si lo considera necesario, una fianza.

3. Las concesiones y autorizaciones son intransferibles, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán dejar sus derechos a terceros.

Tarifas

Artículo 7. 1. Las tarifas que se aplicarán serán las que figuran en el anexo adjunto y estarán en vigor hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación o derogación.

2. Para la aplicación de las tarifas el Ayuntamiento de Tudela tiene facultad para requerir a las entidades usuarias los documentos pertinentes para acreditar su naturaleza y la de las actividades para las que solicitan los espacios.

Recaudación

Artículo 8. El pago de las tasas se realizará:

a) Las devengadas por el uso del albergue municipal de juventud, el 25% el día hábil siguiente al de la notificación de la concesión de la reserva y el 75% restante antes de finalizar la estancia.

b) Las que se liquiden por el disfrute de los centros cívicos por personas o entidades con ánimo de lucro, siempre antes de la utilización, debiendo presentar el resguardo de haber realizado el ingreso.

c) Las correspondientes a la asistencia o participación en actos socioculturales, cursillos, talleres o seminarios, en el momento formalizar la inscripción o previamente a acceder al recinto donde se celebren los actos.

d) El pago por la ocupación de zonas de uso restringido por entidades no lucrativas beneficiarias del régimen específico del programa de cesión de espacios y recursos de los centros cívicos, podrá efectuarse en dos plazos: el primero dentro del semestre de la concesión o renovación y el segundo dentro del siguiente semestre natural del año.

e) El pago de las tasas por utilización de recursos, siempre antes de que se usen, debiendo presentar el resguardo de haber realizado el ingreso.

Artículo 9. 1. Las tasas se ingresarán en Tesorería Municipal o en la cuenta que al efecto se les indique a los sujetos pasivos.

2. No obstante, las tasas por utilización de recursos y por entradas a actos socioculturales se harán efectivas a quien expida el correspondiente recibo o entrada, respectivamente, debiéndose, al día hábil siguiente, de realizar la pertinente liquidación e ingreso en Tesorería Municipal.

Infracciones y Sanciones

Artículo 10. En cuanto a las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección”.

Artículo 11. Se considerará infracción grave el haber presentado falsa declaración con el fin de acogerse a ventajas o beneficios que no le hubiesen correspondido.

Artículo 12. Se considerará infracción grave el retraso intencionado o el impago de las tarifas devengadas tanto por la ocupación de zonas de uso restringido por entidades beneficiarias del régimen específico del programa de cesión de espacios y recursos como por las tarifas devengadas por cesión de espacios y recursos, pudiendo procederse a inhabilitar durante tiempo indefinido a la entidad que incurriera en esta infracción para la utilización de los espacios y recursos de los equipamientos socioculturales.

Disposición adicional

Unica. Puesto que el albergue municipal de Tudela se encuentra incluido en la Red Navarra de Albergues Juveniles, y mientras permanezca en esa situación se aplicarán las tasas que para los mismos establece el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

Disposiciones finales

Primera. En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección”, la “Ordenanza Reguladora del Servicio Público Municipal de Equipamientos Socioculturales” y cuantas disposiciones sean aplicables.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del año 2000.

TARIFAS

1ª. UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE, POR PERSONA Y DÍA:	
ALOJAMIENTO:	
- Mayores de 30 años	14,20 euros
- Menores de 30 años	10,98 euros
- Grupo (mínimo 10 personas)	9,50 euros
COMIDAS:	
- Desayuno	1,90 euros
- Comida	7,65 euros
- Cena	5,91 euros
CARNETS:	
- Joven (menores de 30)	5,91 euros
- Adultos (mayores de 30)	12,99 euros
- Grupo	17,68 euros
- Familiar	25,97 euros
SUPLEMENTOS:	
- Cama no ocupada/día	2,38 euros
- Toallas	2,38 euros
- Sabanas	2,38 euros
- Salas de reuniones/hora	11,61 euros

2ª. DISFRUTE PUNTUAL DE LOS CENTROS CÍVICOS O SUS RECURSOS				
a) <u>Espacios:</u> por cada hora solicitada de utilización dentro del horario y calendario de apertura de Centros Cívicos				
<u>Categoría 1:</u> Actividades promovidas, organizadas o coorganizadas con sus propios recursos por el M.I. Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos	Cesión gratuita de los C. Cívicos			
<u>Categoría 2:</u> Actividades promovidas, organizadas o coorganizadas por: - Administraciones Públicas mediante contratación, cesión o concierto con entidades no lucrativas. - Administraciones Públicas mediante contratación de empresas con ánimo de lucro. - Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, de carácter social, no pertenecientes a la Administración Pública, homologadas y/o registradas por parte del ámbito institucional correspondiente, por la realización de actividades que impliquen relación económica, laboral o contractual con los profesionales que las desarrollen	3,91 euros			
<u>Categoría 3:</u> Sindicatos, Cooperativas, Asociaciones de Vecinos, de propietarios o copropietarios, asociaciones gremiales, y otras entidades análogas, no lucrativas, carentes de carácter social, por la realización de actividades destinadas a la promoción, tratamiento y/o defensa de sus intereses colectivos	7,39 euros			
<u>Categoría 4:</u> Actividades organizadas o desarrolladas por entidades o personas privadas con ánimo de lucro	31,14 euros			
b) <u>Espacios:</u> por cada hora solicitada de utilización fuera del horario y calendario de apertura de Centros Cívicos				
<u>Categoría 1:</u> Actividades promovidas, organizadas o coorganizadas con sus propios recursos por el M.I. Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos	Hora			
	Diurna	Nocturna	Festiva	Nocturna y Festiva
	17,09 €	21,36 €	22,73 €	28,41 €
<u>Categoría 2:</u> Actividades promovidas, organizadas o coorganizadas por: - Administraciones Públicas mediante contratación, cesión o concierto con entidades no lucrativas. - Administraciones Públicas mediante contratación de empresas con ánimo de lucro. - Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, de carácter social, no pertenecientes a la Administración Pública, homologadas y/o registradas por parte del ámbito institucional correspondiente, por la realización de actividades que impliquen relación económica, laboral o contractual con los profesionales que las desarrollen	Hora			
	Diurna	Nocturna	Festiva	Nocturna y Festiva
	22,87 €	27,63 €	29,17 €	35,49 €
<u>Categoría 3:</u> Sindicatos, Cooperativas, Asociaciones de Vecinos, de propietarios o copropietarios, asociaciones gremiales, y otras entidades análogas, no lucrativas, carentes de carácter social, por la realización de actividades destinadas a la promoción, tratamiento y/o defensa de sus intereses colectivos	Hora			
	Diurna	Nocturna	Festiva	Nocturna y Festiva
	26,27 €	31,03 €	32,57 €	38,89 €
<u>Categoría 4:</u> Actividades organizadas o desarrolladas por entidades o personas privadas con ánimo de lucro	Hora			
	Diurna	Nocturna	Festiva	Nocturna y Festiva
	49,44 €	54,21 €	55,74 €	62,07 €
c) Por cada uso y día de utilización de los recursos				3,96 euros
3ª. POR ASISTENCIA A ACTOS SOCIOCULTURALES Y PARTICIPACIÓN EN CURSILLOS, TALLERES O SEMINARIOS				Las que se determinen para cada evento
4ª. POR LA OCUPACIÓN DE ZONAS DE USO RESTRINGIDO POR ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE CESIÓN DE ESPACIOS Y RECURSOS				0,84 euros./m2 y semana